

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO ESPECIFICO N° 002-2014-PEAH-6301

CONVENIO N° 03 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA**, en adelante **PEAH**, con RUC N° 20202348654, domiciliado en el Pasaje Los Rosales N° 101 – Castillo Grande – Tingo María, representado por su Director Ejecutivo, **ABOG. MILLER VILLANUEVA SANTAMARÍA**, identificado con DNI N° 42229735 y designado mediante Resolución Ministerial 0249-2013-MINAGRI, y;
- **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y región Lima, representado por su Director Ejecutivo, **ECON. CÉSAR FRANCISCO SOTOMAYOR CALDERÓN**, identificado con DNI N° 23965761, designado mediante Resolución Ministerial N° 0034-2014-MINAGRI.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el Convenio refiere a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI se constituye como Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

1.2. Al haber absorbido al Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas - PROABONOS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado por Decreto Supremo N° 036-2008-AG, **AGRO RURAL** se constituye en la Institución del Estado que tiene a su cargo la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas a dicho insumo.

- 1.3. De acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución entre persona naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y suscribir convenios que se desprendan de su propia gestión institucional, en el marco de los requerimientos sectoriales.
- 1.4. **PEAH**, es el Proyecto Especial Alto Huallaga, creado mediante Decreto Supremo N° 081-1981-PCM de fecha 01 de diciembre del año 1981 fusionado a través del Decreto Supremo N° 030-2008-AG de fecha 11 de diciembre del año 2008, en el Ministerio de Agricultura y Riego como Unidad Ejecutora. El **PEAH** desarrolla y ejecuta proyectos de inversión pública (PIP), concernientes a infraestructura rural de riego y sobre instalación, reforestación y conservación del medio ambiente en su jurisdicción.

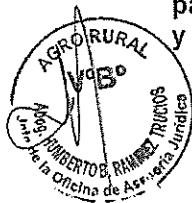
CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 081-1981-PCM, sobre creación del Proyecto Especial Alto Huallaga.
- Decreto Supremo N° 030-2008-AG, sobre absorción del Proyecto Especial Alto Huallaga al Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-AG, que aprueba la fusión de, entre otras entidades, PROABONOS en AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimiento para la Formulación, Trámite y Suscripción de Convenios que celebra el programa de Desarrollo Productivo AGRO RURAL.
- Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, Artículo 3°, numeral 3.3), literal inciso s).

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración para facilitar y promover la comercialización del Guano de las Islas al interior de **PEAH**, contribuyendo con ello al mejoramiento de los Proyectos de Inversión Pública “**Instalación de 1300 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en 16 localidades de la Margen Izquierda del Río Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco**” e “**Instalación de 1600 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en la Microcuenca del Río Tulumayo, Anda y Pacae, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco**”, según el detalle siguiente:



PROYECTO	DETALLE	U. MEDIDA	CANTIDAD SEGÚN REQ.	PRECIO X SACO	TOTAL EN SOLES
"Instalación de 1300 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en 16 localidades de la Margen Izquierda del Río Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco"	ADQUISICIÓN DE GUANO DE ISLA	SACOS X 50 KG.	842	47.5	39,995.00
"Instalación de 1600 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en la Microcuenca del Río Tulumayo, Anda y Pacae, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco"	ADQUISICIÓN DE GUANO DE ISLA	SACOS X 50 KG.	46	47.5	2,185.00
TOTAL			888		42,180.00

TOTAL TONELADAS MÉTRICAS : 44.40

- 3.2. Queda establecido que ninguna de la Partes persigue fin de lucro.
- 3.3. En efecto, **AGRO RURAL** comercializará el Guano de las Islas al **PEAH**, de conformidad con el precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización vigente, el mismo que cubre el costo de extracción y procesamiento, más el costo de transporte marítimo y terrestre a los almacenes centrales de **AGRO RURAL**.
- 3.4. Por su parte, **EL PEAH** será el encargado de hacer llegar exclusivamente el Guano de las Islas a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) en ejecución.
- 3.5. Al respecto, **EL PEAH** declara tener pleno conocimiento de la base normativa que establece a **AGRO RURAL** como la entidad extractora, procesadora y comercializadora del guano de las islas, autorizada por Ley N° 26857, absteniéndose por ello de lucrar con el Guano de las Islas objeto del presente Convenio, así como de adquirir dicho producto de otros proveedores, por presumir su origen ilícito.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre las partes, se circunscriben a las siguientes:

- 4.1. Son compromisos de **AGRO RURAL**:

a) Facilitar la ejecución de las actividades realizadas en los Proyectos de Inversión Pública (PIP) del PEAH, denominados: "**Instalación de 1300 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en 16 localidades de la Margen Izquierda del Río Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco**" e "**Instalación de 1600 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en la**

Microcuenca del Río Tulumayo, Anda y Pacae, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco”.

- b) Entregar al **PEAH** el Guano de las Islas destinado a los proyectos señalados en el literal a) al precio social previsto en el Plan Anual de Comercialización de **AGRO RURAL** vigente y aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Entregar el Guano de las Islas al **PEAH** en los almacenes: **La Puntilla (Km. 195 de la carretera Pisco Paracas – complejo pesquero la puntilla), distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica.**
- d) Entregar el Guano de las Islas en sacos de polietileno laminado de color crema con bordes laterales de color verde, con una franja oblicua que precisa su procesamiento de tipo “Artesanal” y con un peso aproximado de 50 kg cada uno.

4.2. Son compromisos del **PEAH**:

- a) Emplear el uso del Guano de las Islas en los Proyectos de Inversión Pública “**Instalación de 1300 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en 16 localidades de la Margen Izquierda del Río Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco**” e “**Instalación de 1600 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en la Microcuenca del Río Tulumayo, Anda y Pacae, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco**”, como fertilizante natural, de alta calidad y mejorador de suelos, apoyando con esta adquisición el control de las actividades dirigidas al comercio ilegal del producto dentro del ámbito de su competencia.
- b) Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades que se desarrollan en virtud del presente Convenio Específico.
- c) Entregar a **AGRO RURAL** para la suscripción del presente Convenio Específico, el Padrón de beneficiarios indicando los nombres y apellidos de los parceleros, la ubicación del predio a abonar, tamaño del predio, cantidad de sacos a beneficiarse, lo que permitirá definir a futuro el mercado potencial del Guano de las Islas.
- d) Efectuar el pago según el precio social previsto en el Objeto del presente Convenio Específico, con la finalidad que **AGRO RURAL** entregue el producto al **PEAH** en la cantidad, calidad y oportunidad necesaria para la ejecución del Proyecto. El precio social será el vigente a la fecha de cancelación del Producto.
- e) **EL PEAH** se encargará del traslado del Guano de las Islas desde el almacén de **AGRO RURAL** hasta su destino final.
- f) No dar uso distinto al Guano de las Islas, ni modificar los beneficiarios del mismo, haciendo llegar el producto a los beneficiarios de los Proyectos de Inversión Pública.
- g) Asignar e instruir al personal del **PEAH** para que pueda desarrollar acciones de control y uso debido del Guano de las Islas, brindando información relacionada a la utilización de dicho insumo cuando lo requiera **AGRO RURAL**.
- h) No lucrar con el Guano de las Islas objeto del presente Convenio, ni adquirirlo de terceros.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

- Por **AGRO RURAL**: El Responsable de Comercialización de Guano de las Islas de la Sub Dirección de Insumos y Abonos de AGRO RURAL o quién haga sus veces en las Direcciones Zonales.
- Por el **PEAH**: El Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta que ambas partes cumplan las prestaciones a su cargo, las mismas que incluyen la conformidad por parte del **PEAH**. Las Partes convienen establecer que las acciones relativas al presente Convenio no podrán exceder del presente Ejercicio Presupuestal 2014.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente a través de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 9.1. Por mutuo acuerdo de las partes: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 9.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos: El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, dará lugar a un requerimiento por parte del Coordinador Interinstitucional de la otra parte, según sea el caso. De reiterarse la conducta, el requerimiento se realizará entre los representantes de cada entidad, y finalmente, la parte que no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.
- 9.3. Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio: El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes por imposibilidad absoluta de cumplirlo, comunicando dicha decisión mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en la parte introductoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades de los Proyectos de Inversión Pública denominado **“Instalación de 1300 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en 16 localidades de la Margen Izquierda del Río Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco”** e **“Instalación de 1600 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en la Microcuenca del Río Tulumayo, Anda y Pacae, en la provincia de Leoncio Prado – Huánuco”**, evitando perjudicarlos con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Específico. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio Específico y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de las partes bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

12.2. Las partes señalan que todas y cada de las Cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.

Si las partes no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. Las partes renuncian a la interposición de recursos de apelación al aludo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.

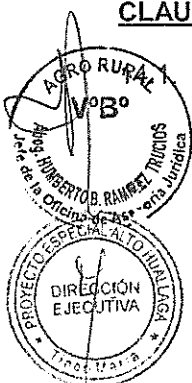
12.5 Las disposiciones de la presente Cláusula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico, de manera inmediata, siendo suficiente para ello, la remisión a la otra parte, de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico y entre los representantes designados como Coordinadores Interinstitucionales en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico, salvo lo indicado en la Cláusula Novena del mismo.



- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, mediante comunicación escrita.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de LIMA a los 24 días del mes de FEBRERO de 2014.



Por AGRO RURAL

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ECON. CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

ECON. CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN
Director Ejecutivo

Por PEAH

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Alto Huallaga

Abog. Miller Villanueva Santamaría
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MILLER VILLANUEVA SANTAMARÍA
Director Ejecutivo





PERU

Ministerio de
Agricultura y RiegoProyecto Especial
Alto HuallagaDirección
Ejecutiva

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Tingo María, 26 de febrero de 2014.

OFICIO N° 0110-2014-PEAH/DE-6301

CARGO

Señor

Econ. CESAR SOTOMAYOR CALDERON

DIRECTOR EJECUTIVO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Av. Salaverry N° 1388 - Jesús María

Lima.-

ASUNTO : Remito Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Alto Huallaga y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego

REFERENCIA : OFICIO N° 324-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE

De mi especial consideración

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez remitir adjunto 01 ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Alto Huallaga y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, debidamente suscrito, a efectos de proceder con los actos de administración que permita el cumplimiento del objeto convenio *infrás*.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle nuestro eterno agradecimiento a nombre de la población de la Zona del Alto Huallaga, jurisdicción que será beneficiaria.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Alto HuallagaAbog. Miller Villanueva Santamaría
DIRECTOR EJECUTIVOAGRO RURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVAPASE A 0110-2014 (copias)
PARA: Archivo DE

V°B° Lima,

CUT:

ANEXOS:

01 ejemplar del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Alto Huallaga y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego

C.C. ARCHIVO

CUT: 2529-2014

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

28 FEB 2014 11:45

RECIBIDO

Dirección : Pasaje los Rosales N° 101 - Castillo Grande - Tingo María - Huancayo.
Teléfono : 062-564143.
Telefax : 062- 4146.
Oficina de enlace : Calle El Milagro N° 173 - Monterrico - Surco - Lima
<http://peah.minag.gob.pe>

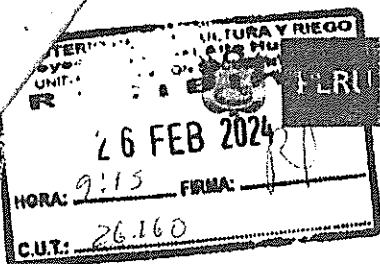
RECIBIDO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

27 FEB 2014

RECIBIDO

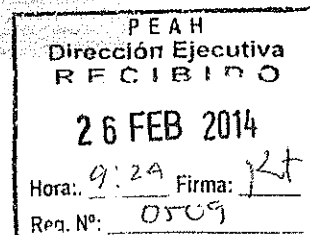
Por: Reg. 2529
Hora:



Ministerio
de Agricultura y Riego

Viceministerio de Desarrollo
e Infraestructura Agraria y Riego

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

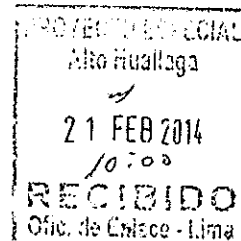


Lima,

26 FEB 2014

OFICIO N° 324 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE

Abogado
Miller Villanueva Santamaría
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Alto Huallaga
Lima.-



Asunto : Remito dos (02) ejemplares del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y el Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH del Ministerio de Agricultura y Riego.

Referencia : Oficio N° 0043-2014-PEAH-6301

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo, remitir en dos (02) ejemplares debidamente visados y rubricados, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Agricultura y Riego y su representada, con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración en el marco de ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "Instalación de 1300 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en 16 localidades de la Margen Izquierda del Río Huallaga, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco" e "Instalación de 1600 hectáreas de Especies Forestales para la Recuperación de Suelos Degradados en la Microcuenca del Río Tulumayo, Anda y Pacae, en la provincia de Leoncio Prado - Huánuco".

En ese sentido agradeceré que, de estar conforme con la propuesta, retorne uno (01) de los ejemplares a este despacho para los fines respectivos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ECON. CESAR SOTOMAYOR CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

cc. OAJ

CFSC/HBRT/JDAM
CUT N° 2529-2014
Folios

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL